

SCI-447-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

MD. Laura Sancho Martínez, Directora  
Escuela Cultura y Deporte

MAE. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva  
FUNDATEC

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021.  
Respuesta a la solicitud del Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte,  
para que se autorice el uso de recursos del Fondo de Apoyo a la  
Vinculación (FAV), para cubrir contrato de seguridad de la Casa de la  
Ciudad (Atención del oficio CD-09-2021)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio CD-09-2021, fechado el 03 de febrero del 2021, suscrito por la MD. Laura Sancho Martínez, Directora de la Escuela de Cultura y Deporte, en el que se hace el siguiente planteamiento:

*“Considerando que:*

1. *La Escuela de Cultura y Deporte, administra el proyecto de extensión y vinculación con la coadyuvancia de FUNDATEC denominado CASA DE LA CIUDAD (código 02-0572-01), el cual opera en el inmueble del mismo nombre.*
2. *Dicho inmueble, situado en el centro de la ciudad de Cartago, ostenta el grado de Patrimonio Histórico de Costa Rica, esto de acuerdo a la **Ley 7555 para el Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica**. El inmueble fue declarado **Reliquia de Interés Histórico Cultural**, mediante **Decreto Ejecutivo No.16983-C**, del 9 de abril de **1986**, publicado en LaGaceta No.7 del 9 de mayo de 1986.<sup>1</sup>*
3. *El proyecto CASA DE LA CIUDAD (CC), fue vinculado a FUNDATEC en el año 2000, para fortalecer la oferta a la sociedad, de actividades de capacitación en el ámbito del arte, las manualidades, la recreación y una importante diversidad de eventos culturales.*

4. *El Estatuto Orgánico del TEC (1982), en el Título I de Fines y Principios, en los artículos 2 y 3, que entre otros aspectos establecen que: “La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto (...) una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales (...) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, afin de edificar una sociedad más justa (...) Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales (...)”*
5. *El impacto que tiene en los índices institucionales se puede describir de la siguiente forma:*
  - a. *Se le reconoce como la primera casa de cultura o de gestión de la cultura en el cantón central de Cartago. Desde finales de los años 80, ha sido la sala de teatro el espacio de referencia para presentarse, de los grupos de música, teatro y danza, no solo de Cartago sino también provenientes de otras provincias. Por suparte, los pintores y artistas visuales en general la reconocen como la primera galería abierta al público en la provincia.*
  - b. *Se le reconoce como el primer espacio en brindar cursos de arte de manera regular. Actualmente existen en Cartago una importante variedad de organizaciones dedicadas a la promoción cultural o a la formación artística, cuyos miembros consideran que han tenido a CC, como modelo de influencia y motivación.*
  - c. *En la actualidad el programa ofrece diferentes servicios culturales, tales como cursos regulares de corte artístico-cultural, espectáculos escénicos, festivales anuales, exposiciones de artes visuales, capacitaciones y asesorías en temas afines, apoyo a agrupaciones artísticas, préstamo de aulas a organizaciones sociales e institucionales de la comunidad cartaginesa, para realizar reuniones o actividades no lucrativas.*
  - d. *El programa cuenta con un equipo de trabajo multidisciplinario, conformado por profesionales provenientes de las artes escénicas, las ciencias sociales, educativas y administrativas, que se encargan de la gestión, producción y administración de todas las actividades y proyectos que se desarrollan.*
  - e. *Uno de las áreas más robustas del programa son los cursos regulares, que generalmente tiene de 20 a 25 profesores, que imparten más de 60 tipos de cursos, a un promedio en los últimos 5 años de **mil cien estudiantes, con** edades que oscilan entre los 3 y 70 años, distribuidos en grupos diferenciados, en artes escénicas, musicales, plásticas, manuales, de biokinesis y de capacitación, como Lesco y Fotografía, entre otros.*
  - f. *La mayor parte de los estudiantes son de Cartago, pero también provienen de otros distintos cantones cercanos. Por su historial, los cursos de CC son considerados como un verdadero semillero de artistas y promotores culturales de Cartago, porque muchos de ellos dieron aquí sus primeros pasos.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 3

- g. Dentro del enfoque de accesibilidad socioeconómica, CC se encuentra actualizando su normativa interna, para volver a abrir el programa de becas, para apoyar a población de escasos recursos y facilitar su permanencia. CC también cuenta con el apoyo de entre 14 y 20 asistentes del TEC -estudiantes de muy distintas carreras- que apoyan en distintas labores desplegadas semanalmente en cada área.
- h. Con el objetivo de ofrecer una agenda cultural a la comunidad y de visualizar a los estudiantes de CC y a las agrupaciones artísticas, tanto las independientes e institucionales, como las de la Escuela de Cultura y Deporte, esta casa cultural cuenta con una sala de espectáculos – con capacidad para 90 espectadores- que ofrece una programación continua, con agrupaciones nacionales, desde profesionales con larga experiencia, hasta agrupaciones emergentes que apenas inician. Muchas de las presentaciones son gratuitas y en algunas se cobran módicas sumas para cubrir parte de los gastos administrativos y técnicos, y/o para pagarle a los artistas.
- i. Así mismo, despliega una programación anual de festivales y actividades especiales de interés cultural, diferenciadas por temáticas o poblaciones específicas. Actualmente los festivales y encuentros se enfocan en Música, Literatura, Artes Visuales (Plásticas), Artes Escénicas, Yoga, Tertulias sobre la historia de Cartago, Narración Oral y Cultura Popular, los cuales componen su propia programación de espectáculos, capacitaciones y charlas dirigidas a la comunidad.
- j. En general, la programación genera en CC (antes de la pandemia del COVID 19) **un público promedio de 12,000 personas al año**. Por ejemplo, en el informe final del 2019, consta que:

8 festivales	<ul style="list-style-type: none"><li>• III Encuentro de Escritores;</li><li>• IV Festival Arte Escénico;</li><li>• XI FICCUA;</li><li>• II Festival de Artes Visuales;</li><li>• Feria de la Cultura Popular “Guillermo Martínez”;</li><li>• Festival Animé;</li><li>• Festival de Yoga;</li><li>• Feria Navideña.</li></ul>
24 miércoles en la Casa	<ul style="list-style-type: none"><li>• La casa Cuenta;</li><li>• Noches de Tertulia;</li><li>• Poesía en la Casa.</li></ul>
7 exposiciones de artes visuales	Con pintores seleccionados mediante convocatoria pública.
17 presentaciones escénicas	Teatro, danza, música, poesía, cuentacuentos, grupos comunitarios, institucionales y profesionales.
21 actividades especiales	Ferias vocacionales, celebraciones, conmemoraciones, capacitaciones específicas.
62 presentaciones estudiantiles	De todas las áreas de cursos impartidos.
<b>Cantidad total de público asistente</b>	<b>➤ 12 457</b>

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 4

- k. *En el plano operativo, cuenta con las disposiciones necesarias para recibir personas con diversidad funcional, según la Ley 7600. En el 2015 obtuvo su Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud, y dentro de una serie de ordenamientos administrativos, el programa cuenta con los Planes de Emergencias y de Manejo de Residuos.*
- l. *Por su parte cabe destacar, que entre 2014 y 2017 se intensificó el proceso de **restauración del inmueble**, con la guía de la Escuela de Arquitectura del TEC, del (DAM) Departamento de Administración del Mantenimiento del TEC, y del Centro de Protección del Patrimonio del Ministerio de Cultura y Juventud. Esta acción se destina para proteger adecuadamente uno de los más importantes edificios patrimoniales del país, tanto en el plano cultural, como arquitectónico e histórico.*
- m. *Se puede concluir que, desde su creación, CC ha sido un proyecto de impacto social, en una población que ha mostrado siempre interés por el desarrollo y proyección cultural. Proporciona espacios laborales para profesionales en la enseñanza de las artes, e impulsa a quienes procuran dedicarse en su comunidad u organización, al estímulo de sus prácticas culturales. La sensibilidad hacia el arte, la cultura y las buenas relaciones humanas que continuamente se promueven en CC, la ha convertido en un importante miembro de su entorno social.*

*Con la denominación “Casa de la Ciudad” no solo se hace referencia a la edificación, sino también al conjunto de acciones que ahí se desarrollarán (...) se plantea como un proyecto eminentemente cultural, por consiguiente incorporará una diversa gama de actividades que dan cuenta de los procesos del desarrollo (...) en los ámbitos: científico-tecnológico, artístico y social (...) también se inscribe dentro de la corriente nacional de rescate del patrimonio cultural costarricense (...) no solo constituye una ampliación de su radio de acción académico-docente, sino que constituye un medio para la constante relación con diversos sectores comunales, que le permiten una acción integrada con su medio inmediato y consiguientemente mayores posibilidades de interacción, retroalimentación y creación de opciones para el desarrollo de futuras acciones en el campo de la extensión e investigación. (HERNANDEZ, 1986: 2).*

- n. *Desde julio de 2016, en CC se implementa el Plan Estratégico de Fortalecimiento (PEF), para fortalecer su modelo de gestión con visión a largo plazo. Del diagnóstico realizado en 2015, se desprende que se mantienen vigentes la fundamentación y los objetivos con que fue creada. Por su parte, enfoque se ha venido adaptando a las nuevas tendencias de la gestión cultural.*
- o. *En esta dirección, el PEF incorpora la actualización de nuevos enfoques provenientes de los hallazgos aportados por la investigación cultural en los últimos años, relacionados con conceptos como Cultura y Desarrollo, Diversidad Cultural, Derechos Culturales y Desarrollo*
- p. *Cultural Comunitario. Se trabaja en la articulación del binomio Cultura y Desarrollo. La cultura no como un fin en sí mismo, sino promovida para el desarrollo individual, local y nacional, en lo económico, social y humano.*

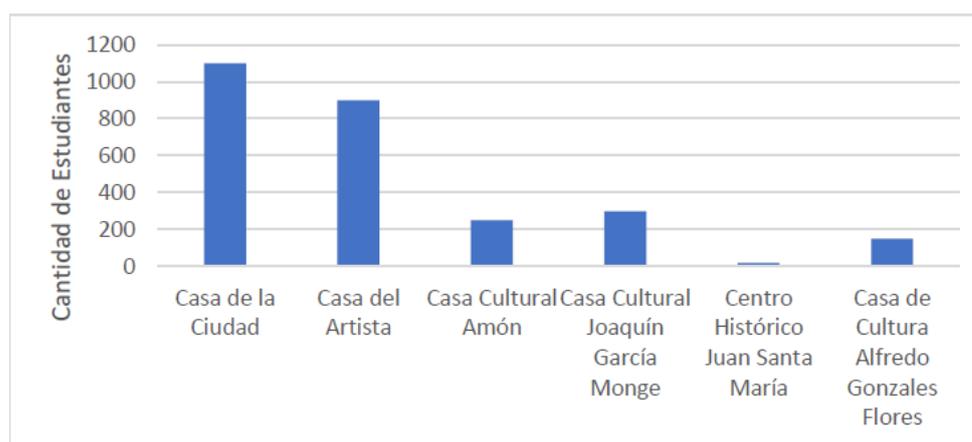
## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 5

6. Casa de la Ciudad mantiene permanentemente la implementación de sus planes de Mercadeo y Comunicación, lo que le ha permitido iniciar en los últimos años, con 1200(mil doscientos) estudiantes. Lo cual lo convierte, según encuesta realizada por el programa en octubre de 2019, en el centro cultural de mayor matrícula en todo el país. Según se denota en el siguiente gráfico:

Cantidades de estudiantes por centro cultural:



7. Tanto las autoridades de FUNDATEC, como las de la Escuela de Cultura y Deporte, conocen que, en estos últimos 5 años, se han venido implementando nuevas y diversas técnicas de mercadeo, en redes sociales, en ferias vocacionales de Cartago, en plan de medios locales y nacionales en coordinación con el departamento de Mercadeo y Comunicación del TEC, en promociones internas dentro de los festivales y presentaciones artísticas mensuales, que suelen atraer mucho público.
8. Como todas las actividades del Tecnológico, el Programa de Casa de la Ciudad sufrió el impacto de las medidas sanitarias vigentes en el país, desde marzo del 2020, lo cual implicó la suspensión de la totalidad de las actividades presenciales.
9. Con un esfuerzo de adaptación, Casa de la Ciudad capacitó a profesores, facilitó licencias y, junto con FUNDATEC, implementó una campaña publicitaria para lograr mantener diferentes cursos y actividades en forma virtual.

El resultado de este esfuerzo es que se han mantenido una serie de actividades por este canal, esto según se detalla en los siguientes cuadros, que evidencian el intenso impacto negativo, que produjo la suspensión de lesiones presenciales, en marzo del 2020:

Mes	Cantidad estudiantes
Marzo	1040
Abril	476
Mayo	369
Junio	328
<b>Julio</b>	<b>884</b>
<b>Agosto</b>	<b>869</b>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 6

**CASA DE LA CIUDAD CANTIDAD DE ESTUDIANTES II SEMESTRE 2020**

Nombre del Curso	Estudiantes
Compañía Andanza	3
Jazz	4
Cardio dance	8
Tribal Fusion	9
Ukelele	13
Yoga	15
Creciendo con el arte	17
Lettering	17
Violín	19
Nutrición Inteligente	25
Yoha Hatha	28
Canto	33
Teatro	35
Fotografía	36
Danza del vientre	45
Guitarra	53
Pintura	83
Lesco	94
Ballet	135
Dibujo	179
<b>TOTAL</b>	<b>851</b>

Fuente: Sistema matrículas FUNDATEC

10. A pesar de lo indicado en el considerando anterior, el número de actividades y, por ende, los ingresos del proyecto disminuyeron según se muestra en el siguiente cuadro:

CASA DE LA CIUDAD SITUACION PRESUPUESTARIA			
	2018	2019	2020
SALDO INICIAL	49,132,346.16	62,953,111.89	56,514,394.82
INGRESOS	174,903,730.00	175,560,963.13	107,071,009.83
EGRESOS	-161,082,964.27	-181,999,680.20	-134,311,449.15
<b>SALDO EFECTIVO</b>	<b>62,953,111.89</b>	<b>56,514,394.82</b>	<b>29,273,955.50</b>

Número de estudiantes que concluyeron		
2018	2019	2020
1004	1013	851

11. Del cuadro anterior, se puede concluir lo siguiente:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 7

- a. Al finalizar el año 2019, CASA DE LA CIUDAD había acumulado un monto de C56 514 394.82. CASA DE LA CIUDAD, esperaba poder seguir acumulando excedentes de tal forma que, se pudiera lograr la construcción de una sala de teatro profesional, en el espacio que ahora se utiliza como tal, esto dentro del inmueble, lo cual multiplicaría el impacto social.
- b. Esta acumulación de recursos, se vio beneficiada por la exoneración del FDU que la propia Escuela le otorgó al proyecto desde el año 2017. El siguiente cuadro muestra el monto de FDU que la Escuela dejó de percibir en beneficio del proyecto para los últimos tres años:

02-0572-01 CASA DE LA CIUDAD DETALLE DE EXONERACIÓN FDU

	2018	2019	2020
<b>FDU</b>	8.712.386,50	8.758.048,16	5.353.550,49

- c. Al concluir el año 2020, el saldo acumulado fue de C29 273 955.50, lo cual implica que el proyecto consumió C27 240 439.32 millones del saldo acumulado para poder cubrir los costos del año.
12. Debido a la preocupación de esta Escuela, de la administración y la Junta Administrativa del FUNDATEC, durante el segundo semestre del año anterior se hicieron diferentes análisis financieros tratando de optimizar el uso de los recursos. Estos análisis implicaron que el tema se analizara en las siguientes oportunidades:

Actividad	Fecha	Participantes y tema
Reunión con miembros de Junta Administrativa	13 de mayo, 2020	Situación financiera y afectación COVID Laura Sancho Giancarlo Protti Gioconda Gómez Damaris Cordero Humberto Villalta Grettel Castro
Sesión 09-2020	14 de abril de 2020	Situación financiera de proyectos
Sesión 17-2020	27 de agosto, 2020	Solicitud exoneración costo administrativo
Sesión 20-2020	28 de octubre, 2020	Análisis sistema vigilancia
Sesión 20-2020	28 de octubre, 2020	Situación financiera de proyectos
Sesión 24-2020	18 noviembre, 2020	Sistema de vigilancia
Sesión 25-2020	26 de noviembre, 2020	Sistema de vigilancia

13. De estos análisis, claramente se infiere que, en el reglón de gastos, sobresale pago del contrato de seguridad con la empresa Consorcio de Información y Seguridad Social CIS, el cual ronda un aproximado mensual de ¢1,288,049.89 más IVA, por brindar seguridad 8 horas por noche, de lunes a viernes y 13 horas por noche sábado y domingo, esto para el año 2020.
14. Este contrato se mantiene desde 06 de julio 2018 y, por año se han pagado las siguientes sumas:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 8

Año	Fecha contrato	Monto Mensual	Monto total pagado
2018	06-07-2018	¢1,214,487.00	¢6,072,435.00
2019	01-01-2019	¢1,248,110.36 i.v.i	¢7,488,662.16
2019	01-01-2019	¢1,248,110.36 +IVA	¢7,488,662.16
2020	01-01-2020	¢1,288,049.89 +IVA	¢15,456,598.68
Total			¢36,506,358.00

15. Este contrato de seguridad se consideró sumamente importante debido a la cantidad de hurtos menores que se venían presentando en horas de la noche, así como los reportes de ciudadanos que transitan a tempranas horas por la zona, de que se observaba a diferentes habitantes de la calle pasar cerca del inmueble e incluso pernoctando en él.
16. Cuando se firmó el contrato, había una promesa de parte de las autoridades de que se exoneraría el 100% del Fondo de Apoyo a la Investigación y de los costos de FUNDATEC, a fin de que los ingresos del proyecto pudieran cubrir este nuevo egreso.
17. Efectivamente, el monto requerido para hacerle frente al contrato de la agencia de seguridad privada en horario nocturno, en días libre y feriados, es un rubro que **no ha sido presupuestado como parte de su sostenibilidad**, y es justamente este aspecto lo que está generando el déficit económico.
18. En el lapso transcurrido desde la primera firma del contrato, la Escuela ha solicitado exoneraciones en algunas oportunidades con éxito y en otras con negativas o exoneraciones parciales. En el siguiente cuadro se muestran las exoneraciones otorgadas en los diferentes periodos:

---

**02-0572-01 CASA DE LA CIUDAD**

**DETALLE DE EXONERACIONES POR AÑO**

	2018	2019	2020
FUNDATEC	7% hasta 30 de junio		6% I semestre 2020
	0% del 1° julio	3%	0% II semestre 2020
FDI			8% I semestre 2020
	0%	4%	0% II semestre 2020

19. Las exoneraciones otorgadas según el cuadro anterior, generaron un ahorro según se muestra en el siguiente cuadro:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 9

DETALLE DE EXONERACIÓN FDU			
	2018	2019	2020
FTEC	5.680.257,79	5.249.653,84	2.833.270,32
FDI	13.939.818,40	7.006.438,52	3.777.704,20
<b>TOTAL DE AHORRO</b>	<b>19.620.076,19</b>	<b>12.256.092,36</b>	<b>6.610.974,52</b>
<b>COSTO DE VIGILANCIA</b>	<b>6.072.435,00</b>	<b>14.977.324,32</b>	<b>15.765.730,68</b>

20. Como puede deducirse del costo de la seguridad, de los ahorros generados por las exoneraciones parciales logradas han sido insuficientes en los últimos dos años, agravada por la situación de disminución de ingresos de un 40% en el último año. Claramente debe buscarse una solución permanente para cubrir este costo, siendo el propietario del inmueble, en este caso el TEC como institución, el que debe contenerlo en su presupuesto ordinario.
21. El edificio que alberga al programa de gestión sociocultural Casa de la Ciudad, anteriormente conocido como Edificio Pirie, es **propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica**. Dicho edificio fue la primera sede del TEC, entre 1972 y 1983.
22. Desde hace 9 años, el programa Casa de la Ciudad, paga adicionalmente de sus propios ingresos, vía FUNDATEC, el salario del encargado de seguridad y vigilancia diurno, Randall Solano Araya, quien percibe un salario mensual de ₡507,414 (quinientos siete mil cuatrocientos catorce colones), para un total anual de ₡6,088,968 (seis millones ochenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho colones), más el pago de cargas sociales y el aguinaldo. Cabe destacar, que anteriormente el TEC asumía directamente la vigilancia y la seguridad total del edificio.
23. De los montos obtenidos por concepto de mensualidades, el 50% se destina al salario de docentes, y, cuando no está el programa exonerado, el 8% del FDI, el 6% de FUNDATEC y el 5% del FDU. Esto sin contar el 2.5 % de las comisiones bancarias que nos deducen, por la plataforma electrónica, para cancelar las mensualidades en línea, lo cual es de gran beneficio operativo, pero suma dentro de las comisiones deducidas. Es decir, que del 100% de los ingresos, **a Casa de la Ciudad le queda solo el 28,5% para realizar sus gestiones.**
24. Complementariamente, **el TEC le asigna un presupuesto anual**, que, en 2019, 2020 y 2021, ha sido de **₡2,434,100 por año** (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cien colones), lo cual apoyo en la realización de las actividades de programación artística y algunos materiales didácticos.
25. Ya específicamente, el impacto de las medidas sanitarias en el programa, han generado una situación financiera crítica e insostenible para futuros años, pues, según la siguiente proyección, de mantenerse este costo, el déficit del 2021 sería de ₡16 756 020:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 10

**FUNDATEC | PRESUPUESTO 2021 | PROYECTOS**

Código del proyecto 02-0572-01 MONEDA

Nombre del proyecto CURSOS CASA DE LA CIUDAD  Colones

ESCENARIO  
1

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	MONTO
	<b>INGRESOS</b>	
0020-01-03-02	Ingresos de operación	118,313,000.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>118,313,000.00</b>

	<b>GASTOS</b>	
	<b>Sueldos y Cargas Sociales</b>	
01-01	Sueldos y Salarios	69,101,081.69
01-02	Sueldos Extraordinarios	-
01-03	Caja Costarricense de Seguro Social (25%)	17,275,270.42
01-04	Riesgos de Trabajo (0.48%)	331,685.19
01-05	Vacaciones (4.33%)	2,992,076.84
01-06	Aguinaldo (8.33%)	5,758,120.10
01-07	Cesantía (5.90%)	4,076,963.82
	<b>Honorarios Profesionales y Apoyo</b>	
02-01	Honorarios Profesionales VIGILANCIA NOCTURNA	15,456,598.68
02-02	Asistencias y Servicios Especiales y Jornales	50,000.00
	<b>Gastos de Viaje</b>	
04-04	Combustibles y Lubricantes	7,000.00
	<b>Capacitación</b>	
05-01	Actividades de Capacitación	200,000.00
	<b>Materiales y Suministros</b>	
08-01	Materiales y Suministros	60,000.00
	<b>Mantenimientos</b>	
09-01	Mantenimiento en General	60,000.00
	<b>Publicidad y Propaganda</b>	
10-01	Publicidad y Propaganda	120,000.00
	<b>Servicios Públicos</b>	
11-05	Servicios Públicos	60,578.25
	<b>Gastos Financieros</b>	
15-02	Comisiones Bancarias (2.5%)	2,957,825.00
	<b>Transferencias</b>	
16-01	Costos por Administración Fundatec (6%)	7,098,780.00
16-02	Fondo Desarrollo Institucional (FDI) (8%)	9,465,040.00
16-03	Fondo Desarrollo Unidad Operativa (FDU) (5%)	-
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>135,069,020.00</b>
	<b>DISPONIBLE DEL PROYECTO</b>	<b>(16,756,020.00)</b>

26. La coordinación de la Casa de la Ciudad, en conjunto con FUNDATEC, realizó un estudio de las ofertas de seguridad que hay en la zona, buscando la posibilidad de cambiar a un servicio menos oneroso. Como resultado se presentó a la Junta Administrativa de FUNDATEC una opción que implicaba monitoreo por cámaras por parte de una empresa privada (oficio CC048.2020 del de octubre del 2020), la cual visitaría el lugar en caso de un evento, pero, solo intervendría si un personero de la Casa de la Ciudad se hacía presente.

La Junta Administrativa estudió la propuesta y, debido a los riesgos humanos que este servicio ofrece, comunicó a esta Escuela que no autorizaba el cambio de modalidad de vigilancia, esto mediante Acuerdo 9-25-2020, del 26 de noviembre del 2020.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 11

27. *En otro orden de ideas, FUNDATEC administra el FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN, el cual es propiedad del Tecnológico y se administra de acuerdo al Capítulo XV del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de FUNDATEC.*
28. *Que, de ese Reglamento, interesan los siguientes artículos:*

### **Artículo 35 Compromisos que podrán atenderse con el FAV**

*Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del "Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica" y sus modificaciones, la FUNDATEC podrá atender con los recursos depositados en el "Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV)" los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:*

- a. Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de acciones de vinculación que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposiciones del INSTITUTO.*
- b. Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.*
- c. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.*
- d. Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.*

### **Artículo 40 Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional**

*Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la FUNDATEC que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC. Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización. La justificación que debe explicar la imprevisibilidad del compromiso acubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.*

29. *Esta situación la genera especialmente la presencia del COVID-19 en Costa Rica, y las medidas sanitarias que todo el país se vio obligado a tomar, esto el marco de la Declaratoria de Emergencia según el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020. Esto, a todas luces es una situación imprevista que tipifica en el inciso d. del artículo 35.*

**Se Acuerda:**

- 1. Solicitar al Consejo Institucional autorización para que FUNDATEC pueda cubrir el contrato de seguridad de Casa de la Ciudad por un espacio de al menos 2 años, del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), de acuerdo a un monto estimado según el siguiente detalle:*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 12

Período	Monto Mensual	2% IVA	Monto Total	Monto Anual
Año 2021	¢1,293,184.56	¢25,863.69	¢1,319,048.25	¢15,518,214.71
Año 2022	¢1,324,203.39	¢26,484.07	¢1,350,687.46	¢15,890,440.66

NOTA: cubriendo de forma retroactiva los meses que hayan transcurrido a la fecha de aprobación.

2. *Solicitar a la Junta Administrativa de FUNDATEC, apoyar esta solicitud mediante oficio dirigido al Presidente del Consejo Institucional.*
  3. *Solicitar a las autoridades del Tecnológico, resolver el tema de seguridad del inmueble en forma permanente, a más tardar en el espacio de estos dos años.”*
2. El Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundatec, en su Artículo 40, dice:

*“Artículo 40 Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional*

*Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec.*

*Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.*

*La justificación que debe explicar la imprevisibilidad del compromiso a cubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.”*

3. Mediante el oficio SCI-160-2021 del 22 de febrero del 2021, se solicitó criterio a la Oficina de Asesoría Legal sobre la legalidad de atender positivamente la solicitud de autorización de recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) planteada en el oficio CD-09-2021 y sobre cual instancia es responsable de la vigilancia de la Casa de la Ciudad.
4. La consulta planteada en el oficio SCI-160-2021 fue evacuada mediante el oficio Asesoría Legal-094-2021, del 24 de febrero del 2021, en los siguientes términos:

*“Reciba un cordial saludo, procedo de seguido a referirme a su consulta formulada, señalando al efecto que de la información suministrada se deriva lo siguiente:*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 13

**Primero:** Que el artículo 35 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, establece de manera expresa cuáles son los compromisos en que puede la FUNDATEC utilizar los dineros depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV).

Estos compromisos son:

- a. Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de acciones de vinculación que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposiciones del INSTITUTO.
- b. Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.
- c. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.
- d. Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.

**Segundo:** Que tal y como se puede apreciar del artículo transcrito, las tres primeras causales de utilización de fondos (FAV) no hacen alusión alguna a aspectos de servicios de vigilancia de edificios, por lo que en las mismas no se podría justificar la utilización pretendida.

En cuanto a la última causal, sea la que se refiere a cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional, es necesario indicar lo siguiente: La norma refiere directamente a imprevistos. En el caso sometido a conocimiento, se informa que existe una solicitud planteada por la Escuela de Cultura y Deporte en fecha 3 del presente mes, para que la FUNDATEC pueda cubrir el contrato de Casa de la Ciudad por un espacio de al menos dos años, esto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV). Lo anterior, a raíz del efecto producido por la Pandemia Covid-19 en las finanzas del proyecto Casa de Ciudad, las cuales han disminuido sustancialmente tal y como se expone dentro del memorando CD-09-2021 de fecha señalada.

Al efecto se considera, que la situación descrita por la Escuela de Cultura y Deporte dentro de su memorando, si configura la causal de imprevisto establecida por el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, puesto que las repercusiones de ésta pandemia han sido de muy variado orden, siendo que no es posible determinar para la Administración, el comportamiento que pueda llegar a tener la misma en el corto y mediano plazo. De allí que incluso la Administración se encuentra sometida a las constantes y variantes directrices emitidas por el Poder Ejecutivo en materia sanitaria, siendo que de una semana a otra pueden variar radicalmente las mismas. Así las cosas, se considera que la Administración se encuentra ante situaciones imprevisibles que hacen posible la aplicación de la causal reglamentaria.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 14

*En el sentido de lo antes indicado, el numeral 40 del reglamento dicho hace alusión expresa a situaciones de gestión de la vinculación que se consideren como imprevistas para la utilización de los fondos FAV. Señala expresamente este artículo:*

*“Artículo 40 Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional*

*Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec.*

*Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.*

*La justificación que debe explicar la imprevisibilidad del compromiso a cubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.”*

*Tal y como se aprecia, se deberá seguir el procedimiento establecido, así como realizar la debida justificación ante los órganos competentes.*

*En cuanto a la consulta de, en cuál ente (ITCR, FUDANTEC, Proyecto Casa de la Ciudad) recae la responsabilidad de presupuestar el costo del contrato de vigilancia del edificio “Casa de la Ciudad”, siendo que dicho edificio pertenece al Instituto Tecnológico de Costa Rica, es necesario indicar, que se ha procedido a revisar el convenio existente para el desarrollo del proyecto, siendo que éste se refiere expresamente al numeral 10 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, mismo que establece como requisitos para la ejecución de vinculación externa remunerada, el cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.*

*En el caso concreto, evidentemente es requerimiento esencial el dar seguridad tanto a las instalaciones en donde se desarrolla el proyecto, como a las personas usuarias del mismo. Es así como esta Asesoría Legal considera que el encargado de brindar la correspondiente vigilancia lo sería el proyecto casa de la ciudad, tal y como se ha venido realizando, puesto que así lo establece la normativa aplicable. A manera de ejemplo puede observarse el Convenio Específico entre el ITCR y la FUNDATEC para la Administración de las Instalaciones del Centro de Transferencia Tecnológica CETT).*

*Se deja así rendido el criterio solicitado.”*

5. Mediante el oficio SCI-256-2021 del 12 de marzo de 2021, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal una revisión del criterio emitido en el oficio Asesoría Legal-094-2021, en lo referente a la instancia que tiene la responsabilidad de brindar el servicio de vigilancia a la Casa de la Ciudad.
6. El planteamiento del oficio SCI-256-2021 fue respondido mediante el oficio Asesoría Legal-214-2021 del 28 de abril del 2021, en los siguientes términos:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 15

**“Primero:** Mediante memorando CD-133-2019 de fecha 12 de agosto del 2019, la Escuela de Cultura y Deporte comunica a la Fundatec, el acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela CD-09-2019, celebrado el 29 de julio de 2019, donde se aprobó mediante el artículo 04, la Ratificación de la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica- Escuela de Cultura y Deporte –Casa de la Ciudad, con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

El acuerdo señalado establece dentro de sus considerandos y como requisitos para la ejecución de vinculación externa remunerada, lo preceptuado por el numeral 10 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, el cual señala textualmente:

### **Artículo 10 Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada**

*Las unidades operativas son responsables del planeamiento, la ejecución y del control académico y técnico de las acciones de vinculación externa que realicen.*

*Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a. *Ser aprobada por el Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico (en los casos que no se tenga Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por todas las unidades operativas participantes.*
- b. *Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período de cuatro años. Dicha persona podrá ser reelecta.*
- c. *Excluir de la obligación de contar con un coordinador a las acciones puntuales de carácter especial ejecutadas por la unidad operativa, cuando participe un solo profesional de la unidad operativa.*
- d. *Presentar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Consejo o por el superior jerárquico en caso de que no haya Consejo.*
- e. *Cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.*
- f. *Cumplir con el requisito de registro ante la vicerrectoría correspondiente y ante la FUNDATEC, como una actividad propia de la unidad operativa o de las unidades operativas responsables de su ejecución.*
- g. *Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, cuando corresponda y debidamente autorizados por el superior jerárquico, garantizando que no afecte la operación normal de la dependencia para la que labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 16

*Departamento de Recursos Humanos y a la FUNDATEC. (lo en negrita es nuestro)*

**Segundo:** *Que tal y como se puede apreciar, los requisitos señalados son de cumplimiento obligatorio, siendo uno de ellos, lo relacionado al cubrimiento de todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.*

**Tercero:** *Para el caso que nos ocupa, tenemos que esta Asesoría Legal mediante memorando AL-094-2021 de fecha 24 de febrero del 2021 señaló:*

*“En cuanto a la consulta de, en cuál ente (ITCR, FUDANTEC, Proyecto Casa de la Ciudad) recae la responsabilidad de presupuestar el costo del contrato de vigilancia del edificio “Casa de la Ciudad”, siendo que dicho edificio pertenece al Instituto Tecnológico de Costa Rica, es necesario indicar, que se ha procedido a revisar el convenio existente para el desarrollo del proyecto, siendo que éste se refiere expresamente al numeral 10 del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, mismo que establece como requisitos para la ejecución de vinculación externa remunerada, el cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.*

*En el caso concreto, evidentemente es requerimiento esencial el dar seguridad tanto a las instalaciones en donde se desarrolla el proyecto, como a las personas usuarias del mismo. Es así como esta Asesoría Legal considera que el encargado de brindar la correspondiente vigilancia lo sería el proyecto casa de la ciudad, tal y como se ha venido realizando, puesto que así lo establece la normativa aplicable. A manera de ejemplo puede observarse el Convenio Específico entre el ITCR y la FUNDATEC para la Administración de las Instalaciones del Centro de Transferencia Tecnológica CETT).”*

**Cuarto:** *En cuanto a los otros temas expuestos dentro del memorando, sea el no cobro de alquiler de las instalaciones administrativas, así como el de la pertenencia de las mismas, es nuestro criterio que tales aspectos aún y cuando podrían mantener de alguna manera relación con el caso sometido a conocimiento, lo cierto es que hacen referencia a otras situaciones concretas distintas al pago de los servicios de seguridad requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto en cuestión, razón por la cual se considera no influyen en el criterio dado.*

*Es así como en atención al acuerdo adoptado por el Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte señalado en el punto primero de este documento, mismo que para todos sus efectos válidos se constituye en el convenio del citado proyecto y que se encuentra vigente siendo su aplicación obligatoria, que esta Asesoría Legal mantiene el criterio externado mediante el memorando AL-094-2021 de fecha 24 de febrero del 2021.*

*Ahora bien y sin perjuicio de lo antes señalado, también considera esta Asesoría Legal, que en razón de la emergencia nacional que se vive actualmente con ocasión de la pandemia Covid-19, el Proyecto como tal podría justificar ante la Administración Activa (Escuela de Cultura y Deporte), la merma en sus ingresos y la imposibilidad de seguir brindando los servicios de seguridad requeridos por el proyecto. Todo tendiente a lograr la modificación del acuerdo que avala la implementación del proyecto, con el fin de que sea el*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 17

*propio Instituto Tecnológico, el que se haga cargo de la seguridad de las instalaciones de su propiedad.*

*Es este sentido es importante señalar, que de considerarse procedente la modificación dicha, deberá coordinarse administrativamente el inicio de la prestación del servicio.*

*Por último, se hace saber, que el presente criterio no es de carácter vinculante para la Administración, sino que constituye un insumo para la toma de decisiones, siendo que ésta podría apartarse de la opinión aquí vertida.*

*Se deja así rendido el criterio solicitado.”*

7. De los oficios DC-067-2021 y R-246-2021 se desprende que, no existe un convenio firmado entre el ITCR y FUNDATEC para la administración del edificio Pirie, que alberga el proyecto Casa de la Ciudad.
8. El Lic. Jorge E. Masis Montenegro, MGP, Auditor Interno de FUNDATEC, expresa en el oficio FundaTEC-AI-05-2021, del 09 de marzo de 2021, dirigido al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Presidente de la Junta Administrativa de FUNDATEC, lo siguiente:

“...

*Luego de analizar los considerandos anteriormente indicados, esta Auditoria Interna concluye que la cobertura del costo del contrato de seguridad del proyecto Casa de la Ciudad no se considera como “imprevisto” dentro de los términos del artículo 35 del Reglamento para la Vinculación Remunerada, sino más bien a una situación de un rubro que no ha sido presupuestado como parte de su sostenibilidad del proyecto y que requiere que este implemente algunas medidas de contención en otras áreas o valore otro tipo de mecanismos para proveer la seguridad requerida al edificio.*

...”

9. La Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555, indica sobre las obligaciones de los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre los bienes así declarados, entre otras, las siguientes:

*“Artículo 9º.- Obligaciones y derechos*

*La declaratoria de bienes inmuebles como monumento, edificación o sitio*

*histórico, conlleva la obligación por parte de los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre los bienes así declarados:*

*a) Conservar, preservar y mantener adecuadamente los bienes.*

...

*f) Incluir, en el presupuesto ordinario anual, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones prescritas en esta ley, cuando el titular del derecho sea un ente público.*

...”

10. Dentro del conjunto de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 8, del 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional dispuso en la Política 5.25:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 18

*“Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.”*

**11.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 716, realizada el viernes 30 de abril del 2021, la solicitud planteada en el oficio CD-09-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

### **“Resultando que:**

- 1. El Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte solicitó al Consejo Institucional, mediante acuerdo de la Sesión CD-01-2021, celebrada el 01 de febrero del 2021, que se autorice a FUNDATEC a cubrir el contrato de vigilancia de la Casa de la Ciudad con recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación.*
- 2. En el oficio Asesoría Legal-094-2021 la Oficina de Asesoría Legal considera que las afectaciones provocadas por la pandemia COVID 19 en el proyecto Casa de la Ciudad si califica como imprevisto en el sentido indicado en el Reglamento para la Vinculación Remunerada y, además, que la vigilancia de ese edificio corresponde cubrirlo al proyecto Casa de la Ciudad. Esta última posición la sostiene en el oficio Asesoría Legal-214-2021.*

### **Considerando que:**

- 1. Si bien la Oficina de Asesoría Legal ha emitido criterio, en el oficio Asesoría Legal-094-2021, en el sentido de que la pandemia COVID 19 puede considerarse como un imprevisto en los términos del artículo 35 del Reglamento para la Vinculación Remunerada, esta Comisión es del criterio que la vigilancia de la Casa de la Ciudad no puede considerarse como un imprevisto de la gestión del proyecto Casa de la Ciudad que desarrolla la Escuela de Cultura y Deporte, pues es evidente que el servicio de vigilancia de un inmueble público debe de brindarse, y por tanto, no puede concebirse como un imprevisto de gestión de un proyecto en desarrollo en coadyuvancia con FUNDATEC. Esta posición de la Comisión coincide con la expuesta por la Auditoría Interna de FUNDATEC en el oficio FundaTEC-AI-05-2021.*
- 2. De lo indicado en el considerando anterior se desprende que no existe asidero legal para que el Consejo Institucional autorice el uso de recursos del FAV para el pago del servicio de vigilancia de la Casa de la Ciudad.*
- 3. La Casa de la Ciudad es un edificio propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y, por tanto, la responsabilidad de brindarle vigilancia es del Instituto.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021

Página 19

### **Se Acuerda:**

#### **1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:**

- a. *Que no autorice el uso de recursos del FAV en los términos solicitados por el Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte mediante el acuerdo de la Sesión CD-01-2021, comunicado en el oficio CD-09-2021, porque carecerse de asidero legal.*
- b. *Encargue al señor Rector que, en el marco de sus competencias, adopte las medidas necesarias para que se le brinde seguridad al edificio Casa de la Ciudad recurriendo a las opciones lícitamente válidas.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundatec, el Consejo Institucional tiene la competencia de autorizar el uso de recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para atender entre otros asuntos, situaciones consideradas imprevistas.
2. El Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte solicitó al Consejo Institucional, mediante acuerdo de la Sesión CD-01-2021, celebrada el 01 de febrero del 2021, autorización para que se utilicen recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para financiar el pago del contrato de vigilancia de la Casa de la Ciudad.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó, en la reunión No. 716, realizada el viernes 30 de abril del 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que “no autorice el uso de recursos del FAV en los términos solicitados por el Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte mediante el acuerdo de la Sesión CD-01-2021, comunicado en el oficio CD-09-2021, porque carecerse de asidero legal” Además, que, se encargue al señor Rector para que “en el marco de sus competencias, adopte las medidas necesarias para que se le brinde seguridad al edificio Casa de la Ciudad recurriendo a las opciones lícitamente válidas.”
4. Lleva razón la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al considerar que el pago del servicio de vigilancia de la Casa de la Ciudad no puede considerarse un imprevisto en los términos consignados para el uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación, por cuanto es claro que un edificio público debe tener vigilancia y, por tanto, es un elemento que debe contemplar la administración responsable de la vigilancia de los activos institucionales.
5. Consecuentemente, no cabe acoger el dictamen Asesoría Legal-094-2021, dado que se considera que el pago del servicio de vigilancia de la Casa de la Ciudad no puede ser calificado como un imprevisto en los términos establecidos para el uso de recursos del FAV, ni tampoco la posición de que la cobertura del monto de la

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021*

*Página 20*

vigilancia le corresponde al proyecto “Casa de la ciudad” como parte de sus costos. Es claro para este Consejo que, la vigilancia de un activo inmueble es responsabilidad del Instituto, y no del proyecto que se desarrolle en éste. Para ello basta con observar que en ausencia de proyectos activos en un inmueble propiedad del Instituto subsiste la obligación institucional de darle vigilancia, de donde se desprende que el pago de vigilancia de un inmueble no es un gasto que indefectiblemente se deba asociar a los proyectos desarrollados en coadyuvancia con FUNDATEC.

6. Este Consejo ha manifestado su interés para que se presupuesten los gastos institucionales correspondientes a la preservación y conservación del patrimonio histórico propiedad del ITCR; prueba de ello es la Política Específica 5.25 de Formulación del PAO - Presupuesto 2021, donde se establece una disposición para que se presupuesten recursos para atender las obligaciones que impone la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555, compromiso que se reitera en este acto.
7. De lo indicado anteriormente se desprende, con toda claridad, que:
  - a) No existe asidero legal para que el Consejo Institucional pueda autorizar el uso de recursos del FAV para sufragar el costo del contrato de vigilancia de la Casa de la Ciudad.
  - b) Existe el deber institucional de brindar el servicio de vigilancia a la Casa de la Ciudad, por ser un bien inmueble institucional, además de formar parte del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica.

### **SE ACUERDA:**

- a. Separarse del criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal en el oficio Asesoría Legal-094-2021, en el que se indica que, se puede calificar como imprevisto la situación derivada de la pandemia por COVID-19, para autorizar el uso de recursos del FAV para el pago del servicio de vigilancia de la Casa de la Ciudad, y que el costo de la vigilancia de ese inmueble corresponde cubrirlo al proyecto “Casa de la Ciudad”.
- b. Responder la solicitud planteada por el Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte, mediante acuerdo de la Sesión CD-01-2021, comunicado en el oficio CD-09-2021, indicando que no existe asidero legal para autorizar el uso de recursos del FAV, para financiar el contrato de vigilancia del edificio Casa de la Ciudad y consecuentemente, no se le puede responder de manera positiva.
- c. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, adopte las medidas necesarias para que se brinde la vigilancia que el edificio Casa de la Ciudad requiere, recurriendo a las opciones lícitamente válidas; y que presente un informe de las acciones realizadas en el plazo de dos meses calendario.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021*

*Página 21*

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
  
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** Reglamento - vinculación - remunerada - CD-09-2021 - FAV - Casa - Ciudad

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC